

para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 24 de enero de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

**RESOLUCION de 24 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 4974/89, interpuesto por don Antonio José Luna Herrero, en materia de incompatibilidades.**

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 25 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 4974/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Antonio José Luna Herrero contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 24 de enero de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

**RESOLUCION de 24 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 490/90, interpuesto por don Rafael Domínguez Fraga, en materia de incompatibilidades.**

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 490/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Rafael Domínguez Fraga contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 24 de enero de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

**RESOLUCION de 24 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1956/90, interpuesto por don Francisco Mohedaño Fernández-Campos, en materia de incompatibilidades.**

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 22 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1956/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Francisco Mohedaño Fernández-Campos contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 24 de enero de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

**ACUERDO de 17 de diciembre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica**

aérea de AT a 220 KV., para alimentar la Subestación Costasol, afectando a los términos municipales de Ojén y Marbella.

La empresa «Compañía Sevillano de Electricidad, S.A.», ha solicitado de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 220 KV., para alimentar la Subestación Costasol, en el término municipal de Marbella.

Declarada la utilidad pública de la citada instalación por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 26 de septiembre de 1990, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 91, de 2 de noviembre de 1990, Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 287, de 15 de diciembre de 1990 y Boletín Oficial del Estado, núm. 255, de 24 de octubre de 1990, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se estima justificada la urgente ocupación en base a que la demanda prevista para 1991, se sitúa en 179,6MVA, por lo que el fallo de cualquiera de las actuales líneas de 66 KV., obligaría a deslazar cargas con las consiguientes interrupciones del servicio en toda la Costa del Sol.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Málaga, de acuerdo con la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se presentó dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido el trámite de información pública, un escrito de alegaciones por una propietaria de una de las fincas afectadas, que no puede ser tenido en consideración a los efectos de la declaración de urgente ocupación solicitada, toda vez que, según consta en informe al respecto de la citada Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Málaga, realizada una inspección sobre los terrenos afectados a la ocupación no se dan las prohibiciones y limitaciones que se fijan en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas.

Los artículos 13.14 y 15.1.2º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, otorgan a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, siempre que, como ocurre en el presente expediente, el transporte no salga de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno a tenor de lo establecido en el artículo 42.2 del propio Estatuto.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de diciembre de 1991,

### ACUERDA:

A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de la servidumbre de paso, con el alcance previsto en el artículo 4º de la Ley citada, necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 220 KV., para alimentar la Subestación Costasol, en el término municipal de Marbella, y cuyo recorrido afecta en su totalidad a la provincia de Málaga, ya que se estima justificada en base a la necesidad de que con la citada línea se pueda incrementar el aporte de energía a la Costa del Sol, garantizando el suministro de energía eléctrica a la citada zona, rechazándose las alegaciones presentadas por uno de los propietarios afectados, en el trámite de información pública practicado, por no darse las prohi-

biciones y limitaciones que se fijan en los artículos 25 y 26 del Decreto anteriormente citado.

Los aludidos bienes y derechos, a los que afecta esta disposición, sin perjuicio de los acuerdos convenidos durante la tramitación de este expediente entre la Empresa solicitante y algunos de los propietarios afectados, son los siguientes:

#### Parcelo 2-1.

Nombre de la finca: Puerto.  
 Término municipal: Ojén.  
 Propietaria: D<sup>a</sup> Angeles Bayo Alessandri.  
 Domicilio: Urbanización los Molinos, Villa San Francisco, 29600 Marbella.  
 Clase de cultivo: Erial.  
 Número de postes: 3 (n<sup>o</sup> 13, 14 y 15).  
 Longitud de la línea que causa servidumbre: 986 m.  
 Superficie ocupada por los postes: 80,51 m<sup>2</sup>.

#### Parcela 2-11.

Nombre de la finca: Córdoba-China.  
 Término municipal: Ojén.  
 Propietarios: D. Diego, D. José, D. Bartolomé y D<sup>a</sup> Francisco Sánchez Suárez, los tres primeros con domicilio en C/ La Carrera, n<sup>o</sup> 20, 29610 Ojén, y la última en C/ Núñez de Bolboa, 7, 3<sup>o</sup>, 10. 29600 Marbella. Son también propietarios de dicha parcela, D. Juan, D<sup>a</sup> Inés, D. Salvador, D. Andrés, D. José, D<sup>a</sup> Ana y D. Francisco López Sánchez, con domicilio en C/ General López Domínguez, 26. 29600 Marbella.  
 Clase de cultivo: Encinar.  
 Número de postes: 1 (n<sup>o</sup> 17).  
 Longitud de la línea que causa servidumbre: 543 m.  
 Superficie ocupada por los postes: 79,21 m<sup>2</sup>.

#### Parcela 3-2.

Nombre de la finca: Vente Vacío.  
 Término municipal: Marbella.  
 Propietario: Enrique Belón Lima, representado por su hijo D. Antonio Belón Márquez,  
 Domicilios respectivamente: C/ Huerta Belón, s/n, 29600 Marbella, y Avda. del Mar, 6-2<sup>o</sup>, 29600 Marbella.  
 Clase de cultivo: Erial.  
 Número de postes: 1 (n<sup>o</sup> 24).  
 Longitud de la línea que causa servidumbre: 664 m.  
 Superficie ocupada por los postes: 32,25 m<sup>2</sup>.

#### Parcela 3-1.

Nombre de la finca: Vente Vacío.  
 Término municipal: Marbella.  
 Propietario: Miradores de Marbella, S.A.  
 Domicilio: C/ Alberto Aguilera, núm. 11, 6<sup>o</sup> A, 28015 Madrid.  
 Clase de cultivo: Erial.  
 Número de postes: 1 (n<sup>o</sup> 25).  
 Longitud de la línea que causa servidumbre: 295 m.  
 Superficie ocupada por los postes: 59,29 m<sup>2</sup>.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
 Consejero de Economía y Hacienda

*CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributario, por la que se aprueba el modelo especial para la liquidación y gestión de tasas y precios públicos del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, así como el modelo de impreso especial de solicitud y autoliquidación de licencia de caza, pesca fluvial y matriculas de embarcación, del mismo. (BOJA núm. 108, de 10.12.91).*

Advertidos errores en el texto publicado como anexo de la citada Resolución, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En las páginas 9928, 9929, 9931, 9932, 9933, 9935, 9936, 9937 y 9938, incorporar a la derecha el anagrama «IARA» y debajo «Instituto Andaluz de Reforma Agraria».

En las mismas páginas, en el margen izquierdo, en sentido vertical incorporar «Franja Amarilla».

En las páginas 9928, 9929, 9931, 9932 y 9933, en el margen izquierdo entre «Expediente» y «NIF o CIF», intercalar «Sujeto Pasivo», y en el margen inferior izquierdo, en sentido vertical incorporar «000061».

En las páginas 9935, 9936, 9937 y 9938, incorporar en el margen inferior izquierdo en sentido vertical, «000060».

Estas correcciones y otras de formato han sido incorporadas en los impresos editados.

Sevilla, 29 de enero de 1992

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 27 de enero de 1992, por la que se convoca o las organizaciones participantes en el acuerdo para la concertación en el sector agroalimentario andaluz, a la presentación de programas de colaboración con la Consejería.*

Atendiendo a la propuesta de concertación que, con carácter general, el Presidente de la Junta de Andalucía ofreció en su discurso de investidura del 23 de julio de 1990, el Consejero de Agricultura y Pesca inició negociaciones con las Organizaciones Profesionales Agrarias, Sindicatos, Federaciones de Cooperativas Agrarias y Organizaciones Ecologistas para llegar a un acuerdo, necesario por el reto al que se enfrenta el sector agroalimentario ante la reforma de la Política Agrícola Común y la obtención de las cotas de competitividad que requiere el Mercado Unico Europeo.

Dichas negociaciones se plasmaron en el Acuerdo para la concertación en el sector agroalimentario andaluz en el que se contemplan como objetivos básicos: el aumento de la renta de los agricultores andaluces, la conservación del medio natural y la mejora de la calidad de vida en el mundo rural.

El Acuerdo de concertación prevé una serie de acciones a realizar conjuntamente por la Consejería de Agricultura y Pesca y las organizaciones participantes, de manera que a través de éstas se produzca un efecto dinamizador de las actuaciones públicas y privadas en el medio rural.

Por ello,

### DISPONGO

Artículo 1<sup>o</sup>: Al objeto de establecer el plan de actuaciones del ejercicio económico de 1992, las Organizaciones participantes en el Acuerdo para la concertación en el sector agroalimentario andaluz, podrán presentar los correspondientes programas de actuación en el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 2<sup>o</sup>. El contenido de los programas o presentar, contemplará para cada uno de ellos como mínimo los siguientes puntos:

- Objeto.
- Descripción.
- Actuaciones o realizar, tanto por la Consejería de Agricultura y Pesca como por las organizaciones.
- Presupuesto y Financiación.
- Calendario.
- Recursos a utilizar.

Artículo 3<sup>o</sup>. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para los programas de actuación descritos en la presente Orden las Organizaciones Profesionales Agrarias, Sindicatos, Federaciones de Cooperativas Agrarias y Organizaciones Ecologistas del sector agroalimentario andaluz con representatividad en la Comunidad Autónoma y participantes en la elaboración del Acuerdo de Concertación.

#### Artículo 4<sup>o</sup>.

1. Los programas se presentarán por separado para cada una de las líneas de actuación de los apartados siguientes:

- Reforma de las Estructuras Agrarias  
 Curso de Formación y Capacitación Forestal.  
 Programas de información y asesoramiento sobre la política forestal de la C.E.E.: En especial sobre repoblación en zonas de agricultura marginal:  
 Programas de Ordenación de la actividad cinegética.